

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 185

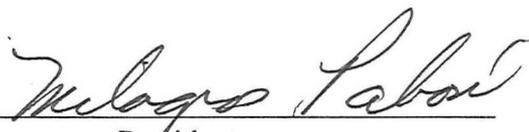
Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR ZONA DE CARGA Y DESCARGA EL LADO SUR DE LA CALLE GEORGE R. COLTON FRENTE A LOS LOCALES 203 AL 204 (FRENTE A RODRIGAS); PROHIBIR ESTACIONAMIENTO Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano, con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- POR CUANTO : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.
- PORTANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2002.
- Sección 1era. : Se declara zona de carga y descarga el lado sur de la Calle George R. Colton en el tramo comprendido entre los locales 203 al 204 de la referida Calle (Frente a Rodrigás), de lunes a sábados, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sección 2da. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el tramo descrito en la Sección Primera de esta Ordenanza para otros fines que no sea las de recibo y entrega de mercancías de lunes a sábados, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Sección 3ra. : Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$25.00.
- Sección 4ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a rotular el tramo de la Calle George R. Colton descrito en la Sección Primera de esta Ordenanza con avisos que lean: "NO ESTACIONE, ZONA DE CARGA Y DESCARGA - LUNES A SABADOS - DE 6:00 AM A 6:00 PM - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 185, SERIE 2001-2002.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

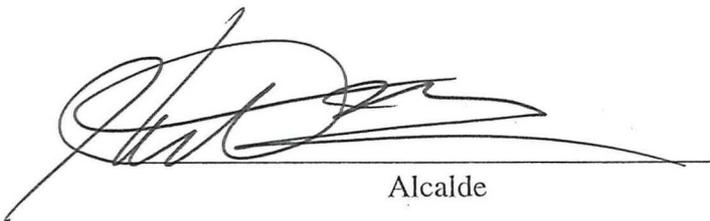


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 185, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Baéz Pagán

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal